



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ VICENTE CRUZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo, 125 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.5 fracción VII, XII, 1.6, 1.39, 3.1 y 3.9 fracción IV y VII del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, III, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; valida con su firma el presente convenio el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

del 2016.

1.5. Que el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**.

1.6. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

1.7. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA

1.8. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en **"EL MUNICIPIO"**, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

1.9. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. De **"LA UNIVERSIDAD"**:

2.1. Que es una sociedad civil formalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 55,800 del 22 de Diciembre de 1975, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, Titular de la Notaría Pública número 38 de la Ciudad de México, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el folio Mercantil número 5962 el 18 de febrero de 1977

2.2. Que tiene por objeto colaborar con el Gobierno Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, impartiendo enseñanza Media, Superior, Maestría y Doctorado, estableciendo y administrando escuelas para tal efecto.

2.3. Que declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte.

2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Maestría.

2.5. Que el C. José Vicente Cruz Navarro, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la escritura pública número 39,195 del 10 de Agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública No. 211 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas y se encuentran vigentes a la fecha de la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

celebración del presente Convenio y se identifica con la credencial con clave de elector CRNVVC54032609H700 emitida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ULA751222J13**.

2.7. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Gabriel Mancera número 1402, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en el cual se ubica la institución educativa, sede para la impartición de los servicios objeto del presente convenio; y que para efectos legales señala los estrados del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz.

2.8. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte.

3.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto estimular y promover la formación académica en los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a las condiciones que establece el presente instrumento.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL.

"LA UNIVERSIDAD" ofrecerá los siguientes descuentos preferenciales a los habitantes de Tlalnepantla de Baz:

- **Programas Ejecutivos:** Del 5% al 20% de Beca dependiendo campus de elección. Sin costo de inscripción, sin costo de reinscripción.

Licenciaturas y Maestrías Ejecutivas: Es un modelo educativo Semipresencial, diseñadas 100% para el adulto trabajador que busca seguir superándose profesionalmente pero casi no tienen tiempo de asistir a la Universidad. En este sistema solo acuden una vez a la semana a Clases.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- **Programas Online:** 25% de Beca. Sin costo de inscripción, sin costo de reinscripción.

Licenciaturas y Maestrías Online: Es un modelo educativo 100% virtual, diseñado 100% para el adulto trabajador que busca seguir superándose profesionalmente y que no tiene tiempo para asistir a clases a un campus. Con este modelo educativo, estudias a tu ritmo desde la comodidad de casa u oficina pero siempre con apoyo por parte de la Universidad.

- **Sistema Tradicional Escolarizado:** En el caso de Preparatoria, Bachillerato matutino y Licenciatura Tradicional, se otorgará el 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en colegiaturas.

Modelo educativo tradicional de lunes a viernes, enfocado para adolescentes que se encuentran enfocados 100 % a estudiar, este beneficio normalmente es para los hijos de familia.

El descuento antes mencionado no aplica a las Especialidades Odontológicas, Licenciaturas en Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Preparatoria vespertina (Bachillerato).

TERCERA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

El alumno deberá presentar la siguiente documentación al realizar su trámite de inscripción:

- Acta de nacimiento (original y dos copias);
- Certificado del ciclo educativo inmediato anterior;
- Carta de buena conducta del nivel medio superior;
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de "EL MUNICIPIO";
- CURP (2copias);
- INE (3 copias);
- 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

CUARTA. OBTENCIÓN EL DESCUENTO PREFERENCIAL.

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1) Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio;
- 2) Presentar su documentación completa y especialmente, el comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y credencial de elector con residencia en Tlalnepantla de Baz; y
- 3) Presentar su comprobante de pago de la inscripción y de la mensualidad.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como contrato de prestación de servicios profesionales o de índole laboral o mercantil y en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

QUINTA. MANTENIMIENTO DEL DESCUENTO PREFERENCIAL.

Para mantener el descuento preferencial, el alumno deberá:

1. Tener un promedio general de 8.0, en el ciclo escolar anterior;





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

2. No haber reprobado ninguna materia que propicie la presentación de examen extraordinario;
3. Respetar el reglamento interno de "LA UNIVERSIDAD";
4. Mantener una buena conducta;
5. Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece el calendario de pagos de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. CANCELACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, por lo que a partir del siguiente pago, deberá cubrir el 100% correspondiente; así como de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes en caso de seguir incumpliendo los requisitos para mantener el descuento.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la cláusula que antecede, para los subsecuentes cuatrimestres.

SEPTIMA. COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DIFUSIÓN.

Para la adecuada realización de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la consecución de su objeto, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a los siguientes representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Director General del Instituto Municipal de Educación.

Por "LA UNIVERSIDAD" el C. Mario Arana Candia.

"EL MUNICIPIO" se compromete a difundir al público en general los descuentos preferenciales que hace referencia este convenio, a través de los medio y espacios autorizados para tales efectos.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a través de su representante, a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad Municipal competente, cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados, para las actividades de difusión como son: Autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos Municipales.

OCTAVA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente, siempre que este otorgue más beneficios que el establecido mediante este instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito que funde y motive su terminación por cualquiera de "LAS PARTES", con 30 días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario; el presente convenio podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACION. Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de sus representantes; y de no existir consenso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz; así como las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes del Estado de México, renunciado expresamente a cualquier fuero de por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enterados de su conocimiento y de plena conformidad con el mismo, el 23 de febrero del 2017, "LAS PARTES" firman el presente convenio por triplicado al margen y calce en tantos de 6 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ, ESTADO DE MÉXICO

"LA UNIVERSIDAD"

C. JOSÉ VICENTE CRUZ NAVARRO,
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
LATINOAMERICANA S.C.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO

